

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 25 de enero de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, informando que no se ha procedido a trasladar oficio de medida cautelar al pagador. Sírvasse proveer.


CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**

La Dorada, Caldas, veinticinco (25) de enero de 2023

RADICACIÓN:	2022-00512-00
ASUNTO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EDUCADORES – COOMEDUCAR
DEMANDADO:	HUGO FERNEY GUTIERREZ
AUTO SUST. No.:	0109

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone REQUERIR a la parte demandante para que proceda a retirar el oficio No.0762 del 23 de noviembre de 2022 o proceda a informar un correo electrónico del pagador “*Ganadería la Daniela*” a efectos de consumir la media cautelar decretada. Para el trámite se otorga un término de treinta (30) días.

El presente auto se notifica por estados. Se le advierte que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto no se cumple con el requerimiento se decretara el desistimiento tácito de la medida cautelar decretada. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 012 del 26 de enero de 2023


ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO